

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2026-A/MPMN**

Moquegua, **20 MAYO 2026**

**VISTOS:**

La Solicitud S/N, Carta N° 026-2026-ZMSL, Informe N° 003-2026-JCAA-PROCOMPITE-GDES-MPMN, Informe N° 0336-2026-ZAPB-PROCOMPITE -GDES/GM/MPMN, Informe N° 002534-2026-GDES/GM/MPMN, Proveído S/N-GDES/MPMN, Informe Legal N° 486 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

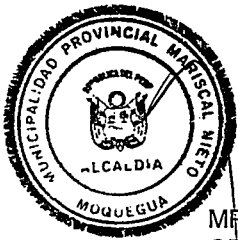
Que, conforme al Artículo 194" de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometida con el desarrollo económico local y sabiendo que ese es un proceso a corto, mediano y largo plazo, que promueve y fortalece cadenas productivas con potencial de crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de prear empleo decente y estimular la actividad económica.

Que, la ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en su artículo 1° artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1°. Disposiciones para la competitividad productiva "Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva."

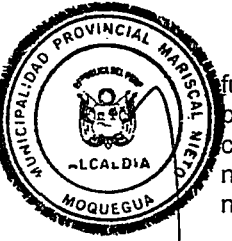
Que, la ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en su artículo 2° artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 2°. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, en el caso de que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias, en el marco de las competencias establecidas por ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



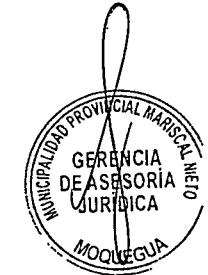
funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerarse la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4°. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia".



Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Capítulo III Ejecución de PROCOMPITE, Artículo 25° Duración. La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses, Inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, asimismo de la norma acotada en su Artículo 26° de los Acuerdos de cofinanciamiento numerales 28.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con ellos representantes legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes, o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros, asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00635-2024-A/MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2024, se Resuelve en su Artículo Primero. APROBAR, la relación de Cuarenta y dos (42) planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2024 MPMN, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 8,758,970.73 (Ocho Millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta con 73/100), para 28 planes de negocio corresponden a la Categoría A y 14 planes de negocio a la Categoría B, de acuerdo al Acta del Comité Evaluador N° 004-2024-CE-PROCOMPITE-MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2024.

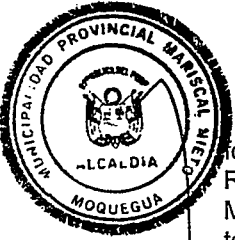


Que, mediante acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 033-2024-MPMN la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Agente Económico Organizado denominado DAMASCO EXPORT S.R.L., suscriben el acuerdo para la ejecución del plan de negocio denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad del Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", el mismo que tiene por objeto "establecer las obligaciones del GOBIERNO LOCAL y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del Plan de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24/04/2026, el Gerente de Damasco Export SRL., solicita formalmente la suscripción de una Adenda al Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", la modificación consiste específicamente en la reestructuración técnica de las partidas del Cuadro de Inversión, con el propósito de optimizar la operatividad financiera durante la fase de ejecución y garantizar el cumplimiento efectivo de las metas programadas.



Que, asimismo con Carta N° 026-2026-ZMSL, de fecha 05/05/2026, la Ingeniera Comercial Zaida Marluz Salas Lazo Especialista de cadenas Productivas a cargo de la ejecución del Plan de Negocio, concluye: 1.- Se concluye que la modificación solicitada mediante adenda no genera alteración alguna en el monto total de inversión aprobado en el Plan de Negocio, manteniéndose el presupuesto total en S/ 499,639.48 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 48/100 soles). 2.- Asimismo, se mantiene invariable el monto de cofinanciamiento a cargo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ascendente a S/ 349,639.48, así como el aporte de contrapartida de la AEO por el monto de S/ 150,000.00, respetándose la estructura financiera inicialmente aprobada. 3.- La modificación en el cuadro de inversión no afecta el cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio, toda vez que únicamente se ha replanteado la modalidad de ejecución del módulo de postcosecha, sin alterar su implementación, además con Informe N° 003-2026-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha 06/05/2026, el Supervisor de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Julio Cesar Arango Alca, ratifica la Carta antes citada.



Que, con Informe N° 0336-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha 06/05/2026, el Coordinador Provincial de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Angel Perea Benique, la misma que concluye: 1. que, el presente informe, contiene Opinión Técnica favorable de la Modificación del Cuadro de Inversiones del Plan de Negocio Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, emitido por el Especialista de Cadenas de PROCOMPITE y el Supervisor de Procompite. 2. que, la modificación del cuadro de Inversiones del Plan de Negocios Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, está limitado la modificación de Plan de Inversión, los cuales no alteran los Objetivos ni indicadores del plan de Negocio, 3. que la modificación solicitada mediante adenda no genera alteración alguna en el monto total de inversión aprobado en el Plan de Negocio, manteniéndose el presupuesto total en S/ 499,639.48 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 48/100 soles). 4. Asimismo, se mantiene invariable el monto de cofinanciamiento a cargo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ascendente a S/ 349,639 48, así como el aporte de contrapartida de la AEO por el monto de S/ 150,000.00, respetándose la estructura financiera inicialmente aprobada. 5. La modificación en el cuadro de inversión no afecta el cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio, toda vez que únicamente se ha replanteado la modalidad de ejecución del módulo de postcosecha, sin alterar su implementación. Que, es Procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del plan de inversión del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad del Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con respecto a la reestructuración técnica de las partidas del Cuadro de Inversión; conforme al punto noveno modificaciones al acuerdo del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 033-2024-MPMN



Que, mediante Informe Legal N° 486 - 2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es Procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del plan de inversión del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con respecto a la reestructuración técnica de las partidas del Cuadro de Inversión; conforme al punto noveno modificaciones al acuerdo del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 033-2024-MPMN.

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



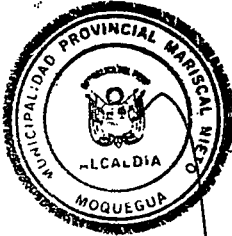
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, la modificación del plan de inversión del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD DE CULTIVO DE DAMASCO EN EL AEO DAMASCO EXPORT S.R.L. DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, con respecto a la reestructuración técnica de las partidas del Cuadro de Inversión; conforme al punto noveno modificaciones al acuerdo del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 033-2024-MPMN y conforme a lo solicitado con la Carta N° 026-2026-ZMSL, Informe N° 003-2026-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0336-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	U.M.	Cantidad	Presupuesto Técnico				
			Inversión Total	Monto Cofinanciado	Financiado por la AEO		Total
					Monetario	Valorizado	
<b>1. INVERSION FIJA</b>			<b>S/ 428,300.00</b>	<b>S/ 328,300.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 100,000.00</b>	<b>S/ 100,000.00</b>
<b>1.1. INVERSION FIJA TANGIBLE</b>			<b>256263.50</b>	<b>156263.50</b>	<b>0.00</b>	<b>100000.00</b>	<b>100000.00</b>
<b>Terrenos e Infraestructura</b>			<b>100000.00</b>			<b>100000.00</b>	<b>100000.00</b>
Terreno	UNIDAD	1	100000.00			100000.00	100000.00
<b>Materiales de construcción: Aglomerantes y cemento</b>			<b>55824.00</b>	<b>55824.00</b>			
Cemento Portland Tipo 1P (42.5 kg)	BOLSA	1600	54940.00	54940.00			
Yeso de Construcción (Bolsa de 20 kg)	BOLSA	8	884.00	884.00			
<b>Materiales de Construcción: Agregados y Materiales de cantera</b>			<b>14280.00</b>	<b>14280.00</b>			
Arena Gruesa	M3	75	6300.00	6300.00			
Arena Fina	M3	15	1260.00	1260.00			
Piedra Chancada 1/2"	M3	70	5880.00	5880.00			
Piedra Chancada 3/4"	M3	10	840.00	840.00			
<b>Materiales de Construcción: Ladrillo</b>			<b>21200.00</b>	<b>21200.00</b>			
Ladrillo de arcilla King Kong 24x12x6	UNIDAD	16500	20150.00	20150.00			
Ladrillo de techo 15x30x30 Huecos	UNIDAD	250	1050.00	1050.00			
<b>Materiales de Construcción: Acero y Ferretería</b>			<b>24947.00</b>	<b>24947.00</b>			
Acero Corrugado Diam 5/8" (Longitud 9m)	VARILLA	150	10220.00	10220.00			
Acero Corrugado Diam 1/2" (Longitud 9m)	VARILLA	100	4700.00	4700.00			
Acero Corrugado Diam 3/8" (Longitud 9m)	VARILLA	275	7100.00	7100.00			
Alambre Negro N° 16	KG	100	1270.00	1270.00			
Alambre Negro N° 8	KG	35	607.00	607.00			
Clavos con cabeza para madera (Promedio)	KG	100	1050.00	1050.00			
<b>Madera y productos derivados</b>			<b>32814.00</b>	<b>32814.00</b>			
Madera Tornillo para encofrado	P2	750	10900.00	10900.00			
Listones de madera tornillo 2"x2"x10ft	UNIDAD	290	13180.00	13180.00			
Calamina 1.8 x 0.8	UNIDAD	60	2672.00	2672.00			
Triplay estructural 4"x8"x12mm	PLANCHA	33	4562.00	4562.00			
Tanque de agua de 1000 L	UNIDAD	1	1500.00	1500.00			
<b>Pinturas, solventes y acabados</b>			<b>6698.50</b>	<b>6698.50</b>			
Pintura Latex Interiores/Exteriores	GALON	52	1650.00	1650.00			
Imprimante base para Muros	GALON	30	3768.70	3768.70			
Lija de agua y madera	UNIDAD	800	1279.80	1279.80			
<b>Obras complementarias</b>			<b>500.00</b>	<b>500.00</b>			
Suministro de Cartel de Obra (Gigantografía y Bastidor)	UNIDAD	1	500.00	500.00			
<b>1.2. INVERSION INTANGIBLE</b>			<b>172036.50</b>	<b>172036.50</b>			
<b>Servicios especializados</b>			<b>150036.50</b>	<b>150036.50</b>			
Servicio de instalación sanitaria	SERVICIO	1	20000.00	20000.00			
Instalación de tablero eléctrico y pozo a tierra (principal)	SERVICIO	1	25000.00	25000.00			
Instalación de tablero eléctrico (secundarios)	SERVICIO	1	15000.00	15000.00			
Servicio de instalación eléctrica	SERVICIO	1	18000.00	18000.00			
Servicio de fabricación de tijerales metálicos	SERVICIO	1	27000.00	27000.00			
Servicio de construcción e instalación de cobertura de techo aluzinc	SERVICIO	1	23000.00	23000.00			
Servicio de instalación de canaletas	SERVICIO	1	12000.00	12000.00			
Servicio de carpintería	SERVICIO	1	10036.50	10036.50			
<b>Servicios operativos y de ejecución</b>			<b>22000.00</b>	<b>22000.00</b>			
Servicio de corte y perfilado	SERVICIO	1	12000.00	12000.00			
Servicio de eliminación de materiales	SERVICIO	1	10000.00	10000.00			
<b>2. CAPITAL DE TRABAJO</b>			<b>S/ 50,000.00</b>		<b>S/ 50,000.00</b>		<b>S/ 50,000.00</b>
Mano de obra	SERVICIO	1	50000.00		50000.00		50000.00
<b>3. GASTOS GENERALES (5%)</b>			<b>S/ 13,131.99</b>	<b>S/ 13,131.99</b>			
Gestión de plan de negocios	SERVICIO	1	13131.99	13131.99			
<b>4. GASTOS DE SUPERVISION (3%)</b>			<b>S/ 8,207.49</b>	<b>S/ 8,207.49</b>			
Supervisor	SERVICIO	1	8207.49	8207.49			
<b>TOTAL INVERSION</b>			<b>S/ 499,639.48</b>	<b>S/ 349,639.48</b>	<b>S/ 50,000.00</b>	<b>S/ 100,000.00</b>	<b>S/ 150,000.00</b>



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR la Elaboración de la **ADENDA** del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 033-2024-MPMN, del del Plan de Negocio denominado "**Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivo de Damasco en el AEO Damasco Export S.R.L. del Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua**", la cual debe estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones en virtud a al Clausula Novena del mismo acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de las acciones dispuestas por la presente resolución, y hacer de conocimiento al Ministerio de la Producción, la presente modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

